

Orden. & Codigo de los

1. Por que á lo que principalmente se ha de atender en todas nuestras divisiones, es el Servicio de Dios nro. Señor, procurando que los pecados públicos, y todo genero de mal exemplo en quanto fuere posible se prevenga, y evite; ordenamos y mandamos, que en los dños. Vodegones, no puedan acoger, ni tener para servicio, ni en otra manera, hombres vagamundos, rufianes, ó sospechosos de mal vivir, ó mugeres enamoradas, ó desonestas, so pena de seisientos mrs., por la primera vez que se les allaxen, y por la segunda la pena doblada, aplicados conforme la ordenanza.

2. Por que como informados, que los dños. Vodegones, con codicia de su propio interese, y ganancia, las Pascuas, Domingos, y fiestas de guardar, antes de la misa mayor, dan de comer, y beber en sus Vodegones de cuia causa muchos dejan de oír misa, y se figuen otros inconvenientes de consideracion, de may de l mal exemplo; para cuyo remedio; ordenamos, y mandamos, que ninguno de los dños. Vodegones, sea obligado